

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS<br/>LABORALES</b>               | <b>CÓDIGO: P-PRL-06</b><br><b>VERSIÓN: 02</b><br><br><b>FECHA: 10-2022</b> |
|  | <b>PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN<br/>DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL</b> |  |

## ANEXO I. Información para la vigilancia de la salud individual

|   |  |
|---|--|
|  | <b>INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL</b> |
|---|--|

La vigilancia de la salud es un instrumento para controlar y hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y trabajadoras. En cumplimiento del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL, la persona responsable de centro realiza el ofrecimiento de la vigilancia de la salud individual que será llevada a cabo por personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante SPRL.

La vigilancia de la salud es de carácter voluntario, salvo en las excepciones previstas en el artículo 22 de la LPRL en las que se configura el carácter obligatorio de la vigilancia de la salud y que son las que se indican en el reverso de esta hoja.

Se realiza al inicio de la actividad laboral, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, cuando la persona reanuda el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud y a intervalos periódicos. Cuando la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud será prolongado más allá de la finalización de la relación laboral.

Dicha vigilancia de la salud es adecuada y específica frente a los riesgos presentes en su actual puesto de trabajo. Esta vigilancia de la salud se recogerá en una historia clínico-laboral individual con los siguientes contenidos:

-Anamnesis: recogida de información sobre su estado de salud y patologías mediante entrevista clínica, cuestionarios de salud general y cuestionarios específicos relacionados con los riesgos del puesto de trabajo.

-Historial laboral relacionada con la actividad laboral actual y previa: tareas que realiza, turnos de trabajo, equipos de protección, riesgos a los que ha estado expuesto o expuesta en trabajos anteriores, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, adaptaciones de puesto de trabajo.

-Exploración clínica específica en función de los riesgos relacionados con su puesto de trabajo.

-Exploraciones complementarias específicas. De todas ellas se le informará previamente y se optará por aquellas proporcionales al riesgo, que le ocasionen las menores molestias.

-Revisión y actualización del estado vacunal, recomendando las vacunas específicas según el puesto de trabajo.

-Juicio clínico laboral en términos de aptitud para el desempeño del puesto.

La vigilancia de la salud se llevará a cabo por personal sanitario, facultativo y de enfermería, con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. El tratamiento de los datos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal sanitario y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud. Los datos obtenidos no serán utilizados con fines discriminatorios.

Al trabajador/a le serán comunicados los resultados de la vigilancia de su salud, así como las medidas preventivas que deba aplicar para la prevención de daños en la salud derivados del puesto de trabajo.

La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de su Departamento (UPPRL), informará a la persona responsable de centro de las conclusiones de la vigilancia de la salud realizada, únicamente en términos de aptitud para el desempeño de su puesto de trabajo.

Se recomienda que se ponga en contacto con la UPPRL en la forma que se le indica, especialmente si Ud. se encuentra en situación de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia, padece una enfermedad o si tiene reconocida una discapacidad.

### Manifiesto que he recibido esta información y que la comprendo.

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

*Este documento debe custodiarse en el expediente laboral del trabajador y remitirse copia del mismo a la unidad de prevención de riesgos laborales del departamento de salud*

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <p>GENERALITAT VALENCIANA<br/>Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p> | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>               | <b>CÓDIGO: P-PRL-06</b><br><b>VERSIÓN: 02</b><br><br><b>FECHA: 10-2022</b> |
|   | <b>PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL</b> |  |

|  |  |
|--|--|
|  <p>GENERALITAT VALENCIANA<br/>Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública</p> | <b>INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL</b> |
|--|--|

SUPUESTOS EN LOS QUE LA VIGILANCIA DE LA SALUD TIENE CARÁCTER OBLIGATORIO

**Formación sanitaria especializada**

**Prolongación en el servicio activo**

**Exposición a Radiaciones Ionizantes en puestos de trabajo clasificados como categoría A.**

**Puestos con riesgo de exposición a Óxido de etileno, formaldehído, xilol**

Anatomía Patológica: facultativo/a especialista, técnico/a de anatomía patológica y celador/a de necropsias.

Esterilización: Enfermeros/as y TCAE si se utiliza el óxido de etileno.

**Puestos con riesgo de exposición a Agentes Citostáticos.**

Enfermeros/as y TCAE de los siguientes servicios: farmacia (trabajo en campana), oncología, hematología, hospital de día.

Personal de quirófano que intervenga en técnicas quirúrgicas con quimioterapia intraperitoneal en hipertermia (HIPEC).

Personal que realice técnicas especiales como inmunoterapia intravesical con Mitomicina, administración subcutánea de Bleomicina.

**Trabajo en medio hiperbárico**

Personal Facultativo especialista de la Unidad Terapéutica Hiperbárica

Enfermeros/as, TCAE y técnico/a que acceda a la cámara hiperbárica.

**Exposición a ruido**

Puestos en los que el nivel de exposición a ruido suponga: LAeq,d > 80 dB(A) o Lpico > 135 dB(C).

**Conductores/as Servicio de Emergencias Sanitarias**

**Personal que realice procedimientos invasivos con probable riesgo de exposición accidental a los virus de transmisión sanguínea (PIPES).**

Personal médico de especialidades quirúrgicas (Cirugía Ortopédica y Traumatología, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Cirugía Maxilofacial, Cirugía Vasculat, Cirugía Torácica, Cirugía Cardíaca, Cirugía Plástica y Reparadora, Neurocirugía, Cirugía Pediátrica, Otorrinolaringología, Urología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología (en intervenciones de fractura de órbita y enucleaciones) y Anestesia (solo en caso de canalización arterial que incluya disección tisular)

Enfermeros/as obstétrico-ginecológica, matronas/es (el parto vaginal y el uso de tijeras no se considera PIPE, pero sí la infiltración de anestésico local antes de la episiotomía y la sutura) y Enfermeros/as de quirófano (cuando actúan como instrumentistas o ayudantes)

Personal sanitario del Servicio de Emergencias Sanitarias y de Servicios de Urgencias hospitalarias y extrahospitalarias que atienden a pacientes con traumatismos abiertos. (Personal médico y de enfermería)

Especialistas en odontología.

*Este documento debe custodiarse en el expediente laboral del trabajador y remitirse copia del mismo a la unidad de prevención de riesgos laborales del departamento de salud*